

Constancia Secretarial: Manizales, nueve (9) de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez informando que a la fecha no ha sido notificada la totalidad de la parte demandada.  
Sírvasse proveer,

Gilberto Osorio Vásquez  
Secretario

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, nueve (9) de mayo de 2022

Se resuelve lo que corresponda en la demanda ejecutiva singular de mínima cuantía instaurada por Adelaida Muñoz García contra Leidy Yohanna Hincapié Montero, radicada con el N.º 17001-40-03-011-2022-00050-00.

Revisado el expediente se advierte que no se han iniciado las gestiones de notificación de la parte pasiva.

En consecuencia y en cumplimiento de lo establecido por el artículo 317 del CGP, se requiere a la parte actora para que dentro del término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente de la notificación por estado de esta providencia, realice la notificación de la parte demanda, so pena de declarar el desistimiento tácito a que se refiere la norma en cita, con las consecuencias y efectos establecidos en la misma.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Firmado Por:**

**Ana Maria Osorio Toro  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 011  
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a428511b9c68acd27c0f070ce213ca471a95c6b84a24b5041ce3fb46e5d51a7**

Documento generado en 09/05/2022 02:01:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**